



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2014-ACSS
Santiago de Surco,

29 ENE 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2014-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4653-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorando N° 1095-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 989-2013-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 876-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 533-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 642-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, la Carta N° 006-2014-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, entre otros documentos, sobre la propuesta de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Recreación para Técnicos, Suboficiales y Empleados Civiles de la FAP y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

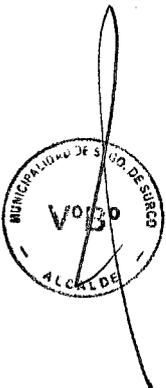
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Informe N° 642-2013-SGSBDC-GDHE-MSS del 14.11.2013 la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el CERTSE, tiene por objeto realizar mecanismos de mutua cooperación a favor de la población en riesgo del distrito, hecho que contribuirá a promover la participación activa de la población en situación precaria, como agentes para la recreación del desarrollo comunitario, vista como un factor de bienestar social coadyuvante del desarrollo humano. En tal sentido, concluyen por declarar que el Convenio resulta viable, e implicaría que la Municipalidad pueda realizar la promoción de la vida saludable, la integración familiar, la salud, deporte, cultura y recreación;

Que, con Memorandum N° 533-2013-GDHE-MSS del 15.11.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, anota que como área encargada del desarrollo social, es su función ejecutar los programas sociales de adulto mayor, vaso de leche, educación y demás; y se encuentran en la búsqueda de locales de recreación, en donde los participantes de los mencionados programas puedan realizar actividades de sano esparcimiento que beneficien su salud, así como ofrecer a los alumnos de las instituciones educativas del distrito y trabajadores municipales paseos o parques recreacionales de manera gratuita, por lo que, la suscripción del proyecto presentado conllevaría a entrelazar esfuerzos con el CERTSE quienes cuentan con amplios locales recreativos a las cuales tendríamos acceso de manera gratuita, pudiendo así organizar diversos paseos y gozar de los beneficios, que cuenta dicha sede; en tal virtud, señala que es favorable la suscripción del convenio;

Que, con Memorandum N° 876-2013-GPPDI-MSS del 20.11.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que el presente convenio, se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica: Participación y Buen Gobierno, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021 y se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco periodo 2013 – 2016;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 021 -2014-ACSS

Que, mediante Informe N° 989-2013-GAJ-MSS del 18.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, el proyecto de Convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Centro de Recreación para Técnicos Suboficiales y Empleados Civiles de la FAP – CERTSE, elevado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, cumple con las pautas establecidas en el Memorando Circular N° 048-2011-SG-MSS, por lo que, considera procedente su suscripción, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 1095-2013-GM-MSS del 20.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra conforme la suscripción del convenio submateria;

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal; y de Asuntos Jurídicos, de fecha 17.01.2014, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a través de la Carta N° 006-2014-GOPP-MSS del 20.01.2014, señala que el asesoramiento técnico al que se refiere el numeral 4.1.3 del proyecto de Convenio Marco, corresponde a la elaboración del plano de ubicación, plano de arquitectura de cortes, elevaciones, así como el presupuesto de obra;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2014-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 989-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Recreación para Técnicos Suboficiales y Empleados Civiles de la FAP y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas, cuyo texto forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el representantes del Centro de Recreación para Técnicos, Suboficiales y Empleados Civiles de la FAP, debidamente facultados y/o acreditados.

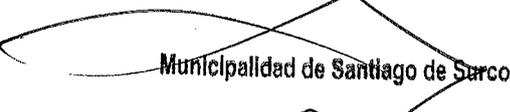
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE RECREACIÓN PARA TECNICOS SUBOFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LA FUERZA AEREA DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi No. 275 - Plaza de Armas de Santiago de Surco - Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **CENTRO DE RECREACIÓN PARA TECNICOS SUBOFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LA FUERZA AEREA DEL PERU** con RUC N° 20389307701, con domicilio legal en la calle Hugo Mazzini No 121 del Distrito de Santiago de Surco de la Provincia y Departamento de Lima, representado legalmente por su Presidente del Consejo Directivo Técnico Supervisor FAP **JOSE MERCEDES BANDA MONTES**, identificado con DNI 43521986, Fiscal Técnico Supervisor FAP (R) **JORGE DE LA CRUZ ALEJANDRO MARCILLA BOYER** identificado con DNI No. 42180790 y Tesorero Técnico Supervisor FAP **JUAN ALBERTO BUSTAMANTE PEÑAFIEL**, identificado con DNI No. 43301568, cuyos Poderes obran inscritos en la Partida Electrónica No. 01772201 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CERTSE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una institución de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

1.2. **EL CERTSE** es una persona jurídica de Derecho Privado, inscrita en el Registro de Asociaciones de Lima según ficha N° 3457 del 17 de Febrero de 1977 y se rige por su Estatuto y sus Reglamentos; está constituido por el personal de Técnicos, Suboficiales y Empleados Civiles graduados del Nivel Profesional y Técnico de la Fuerza Aérea del Perú; tiene dentro de sus fines contribuir al desarrollo del espíritu aeronáutico y del Poder Aeroespacial de la Nación, fomentar el bienestar, la superación cultural, social y deportiva del personal de asociados y de sus familiares. Que por iniciativa propia y con el esfuerzo económico de sus asociados, ha construido lugares de recreación y esparcimiento en donde se desarrollan actividades de interés social, recreacional y deportivo. Es el Consejo Directivo quien representa y ejerce la Dirección de EL CERTSE y es responsable de su funcionamiento administrativo, económico y financiero, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.

Dem. No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley No. 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
4 Estatutos y Reglamento Interno del CERTSE.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio consiste en realizar mecanismos de mutua cooperación entre ambas instituciones en favor de las Organizaciones Sociales de Bases, miembros del Club del Adulto Mayor e Instituciones Educativas Publicas del Distrito de Santiago de Surco, personal de la **MUNICIPALIDAD** y los miembros de **EL CERTSE**.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. Brindar a los miembros de EL CERTSE, información en trámites municipales y acceso a sus Programas Sociales, Educativos y Deportivos previa coordinación y cumplimiento de la normativa respectiva.
- 4.1.2. Gestionar beneficios en favor de la salud de los miembros del CERTSE.
- 4.1.3. Realizara acciones que conlleven a brindar la asistencia técnica para la elaboración del "Proyecto de Construcción de la Sede del CERTE" a construirse en la Base Aérea Las Palmas.

4.2. DE EL CERTSE:

- 4.2.1. Otorgar el acceso a los ambientes y/o instalaciones deportivas y/o recreativas de sus Sedes de Chorrillos, Lurín, Chosica, Santiago de Surco y demás, para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda realizar la promoción de la vida saludable, la integración familiar, la salud, el deporte, cultura y la recreación, previa coordinación y disponibilidad de los ambientes y/o instalaciones indicados.

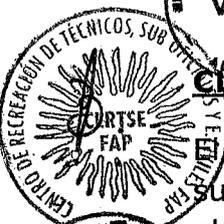
CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan como sus respectivos representantes a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** al Gerente de Desarrollo Humano y Educación y Gerente de Inclusión Deportiva.
- Por **EL CERTSE** el Vocal de Administración o el Vocal de Relaciones Públicas y Cultura.

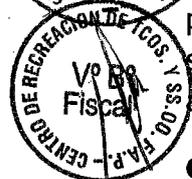
Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar los aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CERTSE** podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del 2014. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes a través de la suscripción de adendas, previo envío de una carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.



CLÁUSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán firmar Convenios Específicos que formarán parte del presente convenio como anexos, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

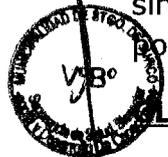
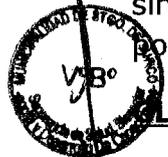
El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 
- 
- 
- 
- 8.1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - 8.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.
 - 8.3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de 15 días. En caso esto no ocurra en el plazo indicado, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días.



CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho.

Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho plazo en los domicilios anteriormente indicados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos en mediante negociación directa entre las partes, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de

MAYO del 2014.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA

Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
ALCALDE

TSP FAP José M. Banda Montes
PRESIDENTE DEL CERTSE

FAP Jorge De La Cruz Alejandro
Marcilla Boyer
Fiscal Técnico

FAP Juan Alberto Bustamante Peñafiel
Tesorero Técnico

